

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

Ref.: Rad. No. 2022-0015, Amparo de pobreza de BLANCA LUCIA CASTRO JIMENEZ, para el proceso verbal de petición de herencia No. 2021-0194.

Visto el memorial de solicitud de amparo de pobreza allegado por la señora BLANCA LUCIA CASTRO JIMENEZ, y por ser procedente, se dispone:

1. Se concede amparo de pobreza a la señora BLANCA LUCIA CASTRO JIMENEZ, conforme lo establece el artículo 151 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se designa a la Doctora ARACELI BARRERO LIZARAZO, Defensora Pública, para que conteste la acción en el proceso de petición de herencia radicado bajo el No. 2021-0194, que cursa en este Despacho Judicial, la representación allí y ejerza la defensa de la señora BLANCA LUCIA CASTRO JIMENEZ.

Entiéndase igualmente que el término para contestar la demanda en el asunto mencionado en el párrafo anterior empezará a correr una vez la profesional del derecho acepte la designación. Ello con arreglo al inciso segundo del artículo 152 del estatuto ya mencionado.

2. Por Secretaría infórmese la designación a la togada en mención.
3. Agréguese el presente trámite al expediente digital No. 2021-0194, por parte del Escribiente del Despacho, de manera inmediata.
4. La concesión del amparo de pobreza actual no cobija otros procesos o trámites en los que es parte, participa o tiene interés la amparada. El beneficio de amparo de pobreza debe ser solicitado por la mencionada ciudadana ante el funcionario de conocimiento de cada asunto.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a82f287a81372e809db46d0f9f8a7620a13897ea9dc08d3e1f932b674ba9d8a**

Documento generado en 01/11/2022 02:22:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>